



República de Colombia
Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

TIPO DE PROCESO: PROCESO DECLARATIVO
RADICADO: 20001310300120170017304
DEMANDANTE: ANTONIO BASILIO GUERRA CALDERÓN
DEMANDADO: COOLESAR Y OTROS.
PROVIDENCIA: AUTO
DECISIÓN: RECONOCE SUCESIÓN PROCESAL

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante memorial de 21 de abril de 2021, el apoderado de la demandada, Cooperativa Integral Lechera del Cesar (Coolesar), presentó solicitud de sucesión procesal por fusión- incorporación- de Coolesar Ltda. (INCORPORADA), a Cooperativa Colanta Ltda. (INCORPORANTE). En consecuencia, procede el Despacho a resolver lo pertinente.

Revisado el plenario, especialmente, la Resolución No. 2021321001225 de 5 de marzo de 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la cual se autorizó la prenombrada fusión por incorporación de Coolesar a Colanta Ltda., inscrita como se detalla en certificado de existencia y representación legal de 13 de abril de 2021¹, se tendrá por pasiva la segunda mencionada conforme lo dispuesto en art. 68² del C.G.P., para los todos los efectos.

¹ Expediente digital “12memorial.pdf”

² **ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL.** Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, **fusión** o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.*

(...)

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala de Decisión Nro. 4 Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR sucesor procesal de Cooperativa Integral Lechera del Cesar -COOLESAR-, identificada con Nit. No. 892.300.430.9 a la Cooperativa Coolanta, identificada con Nit. No. 890.904.478-6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a wavy line, positioned above the printed name and title.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado